



Municipalidad de Aguaray

Av. Sarmiento N° 300 esq. Arenales - Tel. 03873 - 460796/064

Aguaray - Pcia. Salta - Rep. Argentina

Mail: muniaguaray@gmail.com



Aguaray(s), 27 SEP 2025

RESOLUCIÓN N° 2422 - 025

Visto:

La sanción de la Ordenanza N°029-025 que fuera aprobada por el Concejo Deliberante de nuestra Ciudad y que registra ingreso al Despacho de éste Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°4.952-025 con fecha 26-11-025; y

Considerando:

Que, a través del referido instrumento legislativo se autoriza la desafectación de Uso Público Municipal, de una Fracción Remanente del Inmueble, propiedad de la Municipalidad de Aguaray, perteneciente a la Matricula N° 29.550 - Parcela 1 - Manzana N° 4 "C" - Sección "D", con una superficie aproximada de 1.100 metros cuadrados.

Que, en virtud de tal decisión, la norma legislativa, DISPONE la enajenación, a título oneroso, de forma directa a favor de los Vecinos que han solicitado los mismos y que se registran en el Expte. N°3.604-025, quedando facultado el Poder Ejecutivo a suscribir toda la documentación inherente.

Que, en uso de las facultades establecidas en la Carta Orgánica Municipal - Ley N°7.936- Art. 36 - Inciso 4: "Promulgar, publicar, cumplir y hacer cumplir las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante, reglamentándolas en los casos que correspondan." y dentro de los plazos legales establecidos, se dicta el presente acto resolutivo.

Por Ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE SON PROPIAS y
QUE LE CONFIERE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL - LEY N°7.936

R E S U E L V E

Art.1º.- PROMULGAR en todos sus términos la Ordenanza N° 029-025 la que pasa a formar parte integrante de la presente.

Art.2º.- Dar copia al área de Patrimonio y Bienes Municipales a los fines que hubiere lugar.

Art.3º.- Refrenda el Secretario con competencia, en virtud del Art. 37º de la Ley N°7.936 (Carta Orgánica Municipal).

Art.4º.- Regístrese, Publíquese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.



Oficina de Asuntos
Legislativos Municipales



ALEMAN GUILLERMO S.
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE AGUARAY

Av. Sarmiento N° 300 - Aguaray
CP 4566 - Salta - Argentina

Responsable:
Agente Marcelo H. Tejerina
L.P. N°105

ORDENANZA N° 029/025

~~ES COPIA~~

Visto

El pedido realizado por vecinos al Poder Ejecutivo Municipal, bajo Expte. N°3.604-025, el cual forma parte de la presente y que fuera elevado a consideración del Concejo Deliberante para su respectivo tratamiento legislativo; y

CONSIDERNADO:

Que, a través del pedido indicado en el visto, los vecinos han manifestado el interés en adquirir terrenos para la construcción de soluciones habitacionales en uso Familiar.

Que, corresponde el tratamiento legislativo, conforme lo dispone el Art. 31. De la Carta Organica Municipal – Ley N° 7.936 – Son deberes y Atribuciones del Concejo Deliberante, Inciso 22: **“Autorizar la desafectación de los bienes de dominio público Municipal”**.

Que, asimismo corresponde sancionar la pertinente Ordenanza Municipal, sobre la constitución de derecho reales y enajenación de bienes muebles e inmuebles del Municipio, con el voto de los dos tercios (2/3) de la totalidad de sus miembros. (Art.31 – Inciso 17 – Ley N° 7.936).

Que, este Municipio cuenta entre los bienes de su propiedad con un inmueble remanente ubicado en la Matricula Catastral N° 29.550 – Manzana 4 “C” – Parcela 1 – Sección “D” con una superficie de 1.100 metros cuadrados, aproximadamente, libre de ocupación y gravámenes conforme croquis adjunto.

Que, a fin de dar una respuesta al requerimiento formulado (Expte. N°3.604-2025), corresponde autorizar en primera instancia la Desafectación de la Fracción del Terreno de Dominio Público Municipal, y Posterior Enajenación directa a título oneroso a favor de los vecinos solicitantes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE AGUARAY EN USO DE LAS
FACULTADES QUE LE OTORGA LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL LEY N° 7.936-
SANCIONA CON FUERZA DE**



ES COPIA

ORDENANZA

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR la Desafectación de la Facción Remanente del Inmueble, de Uso Público Municipal, con una superficie de 1.100 metros cuadrados aproximadamente, pertenecientes a la Matrícula Catastral N° 29.550 – Parcela 1 de la Manzana 4 “C” – Sección “D” propiedad de la Municipalidad de Aguaray.

ARTICULO 2º.- DISPONER la Enajenación directa a favor de los vecinos requirentes, según Expte. N°3.604 – 025 a título oneroso de los lotes que surjan de la división de la Fracción del Inmueble desafectado, conforme lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTICULO 3º.- A fin de la venta de los terrenos autorizados, la misma se deberá realizar conforme la tasación y los valores de mercado vigentes y la suma de la venta podrá ser de pago contado o financiado, según el acuerdo y conformidad de las partes, debiéndose inscribir el mismo como bien de familia no pudiendo ser transferidos a terceros bajo ningún concepto.

ARTICULO 4º.- Comunicar que el espacio verde destinado originalmente a la construcción de una capilla y/o plazoleta **se mantendrá en su estado actual**, preservando íntegramente sus características, superficies y usos existentes. Queda expresamente establecido que **no se podrá alterar, reducir, edificar o modificar** dicho espacio sin la previa aprobación de la autoridad competente.

ARTICULO 5º.- AUTORIZAR al Poder Ejecutivo en la persona del **Sr. INTENDENTE MUNICIPAL, Sr. GUILLERMO SEBASTIAN ALEMAN, DNI. N° 31.022.881** a la firma de la documentación pertinente conforme la normativa vigente en la materia, a favor de los beneficiarios de la presente.

ARTICULO 6º.- Notificarse al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación y cumplimiento.

ARTICULO 7º- Registrese, Publique en el Boletín Oficial y Archivise.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE AGUARAY APROBADO POR LOS CONCEJALES SALAS, CASIMIRO CATUE, UMBRELLO Y LINARES EN FECHA 25/11/2025.

Mónica Cecilia Gutiérrez
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Aguaray

SERGIO FERNANDO LINARES
PRESIDENTE
Concejo Deliberante
Municipalidad de Aguaray

